

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y
TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA

En Madrid, a 25 de mayo de 2023.

De una parte, Dña. María Isabel Barragán Alonso, responsable del área de prácticas de UNIR que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante la Universidad por delegación de firma del Rector (Res 491/2022, 14.09.2022), con NIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D. / Dña. Silvina Bacigalupo Saggese, con DNI/cédula núm. 50829279-S, que interviene en nombre y representación de Transparency Internacional España (en adelante Entidad Colaboradora), con domicilio en Fortuny 53 y con CIF núm. G84845361, en su calidad de Presidenta.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- La entidad colaboradora tiene como fines fomentar una cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la buena gobernanza y el desarrollo democrático, económico y soc

III.- Las partes, al amparo del [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio](#), que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la [Normativa de prácticas Académicas externas](#) y el [Reglamento de Normativa de TFG o TFM](#) de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la entidad colaboradora.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

- 1** Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
- 2** Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la entidad colaboradora y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- 3** Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas. Si la entidad colaboradora y la Universidad lo consideran conveniente, ésta gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- 4** Si algunas de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
- 5** Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la entidad colaboradora.

F. AYUDA ECONÓMICA.

La entidad colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación contractual. En caso de que así se acuerde, se especificará en el anexo, junto al proyecto formativo individual.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

La participación de la entidad colaboradora en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

H. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en la Normativa de prácticas Académicas externas de la Universidad.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular) fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

- 1 En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.
- 2 Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- 3 En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en la entidad colaboradora, que actuará de forma colegiada

con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

- 4** Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 5** Observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del presente Convenio.

En este sentido, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

Por último, al tener CENTRO DE PRÁCTICAS acceso a datos de carácter personal titularidad de UNIR, será considerado ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, debiendo comprometerse con el Contrato de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se establece como Anexo I del presente documento y que, a través de la firma del Convenio, las partes se comprometen a cumplir.

SEXTA. - DIFUSIÓN

La Universidad y la entidad colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la Universidad y del tutor externo en el caso de la entidad colaboradora, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora en la que el estudiante esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes

NOVENA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los alumnos que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la entidad colaboradora.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Los responsables y tutores de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA (LA CONTRAPARTE), en la dirección postal Fortuny Nº 53 o a través del correo electrónico comunicacion@transparencia.org.es.
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico practicas@unir.net

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMOTERCERA- SERVICIO DE LA RED DE PARTNERS PARA EL EMPLEO Y CONSTRAPRESTACIÓN DE UNIR

La Entidad Colaboradora se adhiere a la Red de Partners de la Universidad, que agrupa a empresas nacionales e internacionales de cada sector con el objeto de colaborar activamente en la mejora de la empleabilidad de sus estudiantes y egresados, en los términos contemplados en el ANEXO II. Su adhesión es voluntaria y gratuita.

Como contraprestación por acoger alumnos en prácticas LA ENTIDAD y sus empleados, tendrán derecho a un descuento adicional del 5% sobre los precios que existan en UNIR, con carácter general en el momento de realizar la primera matrícula, quedando exentas las titulaciones habilitantes.

En principio, salvo estudio de caso por caso, los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas, "Ayudas" a personas con diversidad funcional, a los titulares de familia numerosa o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

DÉCIMOCUARTA. Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los Juzgados de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad,

BARRAGAN ALONSO
MARIA ISABEL
- 16601964N

Firmado digitalmente
por BARRAGAN
ALONSO MARIA
ISABEL - 16601964N
Fecha: 2023.05.26
13:12:40 +02'00'

María Isabel Barragán Alonso

Por la entidad,

Firmado por 50829279S SILVINA
BACIGALUPO (R: G84845361) el día
11/07/2023 con un certificado emitido
por AC Representación

Silvina Bacigalupo Saggese

ANEXO I. CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A., ostenta la posición de RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propios, y EL CENTRO DE PRÁCTICAS, ostenta la posición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propios.

Que, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato lo constituye el tratamiento de datos que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO va a realizar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, bajo sus instrucciones, como consecuencia de la relación resultante del Convenio de Cooperación Educativa que une a ambas partes en relación con la realización de prácticas educativas, en cumplimiento de los artículos 28 y 29 del RGPD.

Mediante las presentes cláusulas se habilita, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Convenio de Cooperación, el cual, consistirá única y exclusivamente en la gestión como centro de prácticas de los alumnos que las cursan, llevando aparejados los siguientes tratamientos:

- | | |
|--|---|
| ☒ Recogida | ☒ Registro |
| ☒ Estructuración | ☐ Modificación |
| ☒ Conservación | ☐ Extracción |
| ☐ Consulta | ☐ Comunicación por transmisión |
| ☐ Difusión | ☐ Interconexión |
| ☒ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☒ Destrucción |
| ☐ Comunicación | ☐ Otros |

SEGUNDA. – INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las obligaciones derivadas del cumplimiento del referido Convenio, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente Contrato quedará vinculado a la duración del Convenio principal y a lo establecido en el mismo, pudiendo ser renovado automáticamente, salvo decisión en contra de alguna de las partes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, exclusivamente cuando sea necesario para la finalidad objeto de este encargo.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las cuales deben de trasladarse por escrito, salvo excepciones, en las cuales las instrucciones podrán ser trasladadas verbalmente, dejando constancia de las mismas por escrito.
- c) Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tal situación por escrito.
- d) Garantizar que cualquier persona que actúe en su nombre o en el del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, que tenga acceso a los datos de carácter personal, únicamente los tratan conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que deba de hacerlo en cumplimiento de alguna disposición legal de la UE o de cualquier de los Estados miembros de la UE.
- e) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de Protección de Datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable del tratamiento.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando. En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, deberá implementar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otras:
 - I. La seudonimización y el cifrado de datos personales, en su caso.
 - II. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - III. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - IV. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- f) En cualquier caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho a comprobar que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cumple con sus instrucciones, así como con la normativa que le es de

aplicación y con el presente Contrato, pudiendo realizar a tales efectos inspecciones periódicas. Dichas inspecciones, con el ánimo de causar el menor perjuicio, se realizarán durante la jornada laboral normal de trabajo del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, y en particular, antes del inicio del tratamiento de los datos personales, sujeto a un preaviso de tres días hábiles anteriores a la inspección, y en casos de extrema y justificada urgencia, se podrán realizar sin previo aviso.

- g) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con las instrucciones del éste. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- h) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de siete días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado de tratamiento, el cual adquirirá la condición de SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de manera inmediata de cualquier cambio en la relación con el SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, pudiendo oponerse el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a dichos cambios. A su vez, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá revocar el consentimiento para que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pueda subcontratar a un tercero, todo o parte, del servicio que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, siempre que medie causa justificada, en especial, como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del ENCARGADO o SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- i) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- j) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Deberá de asistir a RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ppd@unir.net). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- m) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá de llevar a cabo las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con el artículo 32 del RGPD, para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En el caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO lo solicite, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá de colaborar y ofrecer soporte para llevar a cabo un análisis de riesgo, así como implementar las medidas de seguridad necesarias. Como mínimo deberá de implementar las medidas necesarias para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- n) Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar al interesado o, en su caso, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el derecho de información en el momento de la recogida de la recogida de los datos de carácter personal.
- o) En el caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de ppd@unir.net, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a petición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, comunicará en el menor tiempo posible la violación de seguridad a los afectados, cuando sea probable que la violación

suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En ese sentido, se facilitará al interesado, a través de lenguaje claro y sencillo, La siguiente información:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Describir las medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- p) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el caso de ser sujeto obligado, confirma expresamente que ha nombrado o va a nombrar por escrito un Delegado de Protección de Datos. En el momento en que éste sea nombrado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará sus datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- q) Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a realizar tanto las evaluaciones de impacto respecto a determinados tratamientos de datos personales, cuando corresponda, como a realizar la correspondiente consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo al tratamiento cuando, tras la realización de la correspondiente evaluación de impacto, se muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si no se toman medidas para mitigarlo.
- r) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
- s) Recabar y tratar los datos personales exclusivamente dentro del territorio de la Unión Europea o del territorio de un Estado Miembro que se encuentre dentro del Espacio Económico Europeo, a menos que así lo exija la legislación de la UE o de los Estados miembros de la UE a la que esté sujeto el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En dicho caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de dicho requisito legal antes de llevar a cabo dicho tratamiento de datos, a menos que dicha ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público. Cualquier otra transferencia a un tercer país está sujeta al consentimiento previo del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y solo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos especiales para dichas transferencias.
- q. Destino de los datos ante la terminación del servicio.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación de servicios, en un plazo máximo de dos meses a contar desde el momento que haya finalizado el Convenio. La mencionada devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En estos casos el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que no tratará los datos salvo que éste sea requerido a facilitar los mismos a la Administración Pública, Jueces y Tribunales durante el periodo de prescripción al que se hace referencia.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO acepta y garantiza:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes de este Contrato será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, debiendo asumir, en este supuesto, la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar a la otra parte. Por tanto, la parte incumplidora indemnizará a la otra parte la totalidad de los daños y perjuicios que aquélla le ocasione a ésta, derivados del incumplimiento del presente Contrato y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales imputable a la referida entidad.

De todas formas, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO quedará exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrir, así como de cualquier reclamación que por los interesados pudiera interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

SÉPTIMA. – LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige por la legislación española vigente y, en especial por lo establecido en el RGPD. Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio y anexo I por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO II

Servicios de la RED DE *PARTNERS* PARA EL EMPLEO

La adhesión por parte de la Entidad Colaboradora a esta Red de *Partners* permite tener acceso gratuito a los siguientes servicios:

- a. Alta gratuita de la Entidad Colaboradora en el [Portal de Empleo y Prácticas de la Universidad](#) para el desarrollo de los procesos de selección y gestión de vacantes que la Entidad Colaboradora precise. Entre otras, las gestiones que se podrán realizar desde la herramienta serán:
 - i. Publicaciones de ofertas de empleo y prácticas de manera ilimitada.
 - ii. Revisión del perfil de los candidatos inscritos a la posición publicada, clasificación de los candidatos y contacto con los mismos.
 - iii. Búsqueda directa de los perfiles del área de interés de la empresa en la BBDD de los alumnos y egresados registrados en el Portal.
- b. Participación con stand propio de la Entidad Colaboradora en las ediciones de la Feria Virtual de Empleo UNIR. El stand permite:
 - i. La publicación de las vacantes requeridas en la Entidad Colaboradora.
 - ii. Recepción de candidaturas.
 - iii. Participación de la Entidad Colaboradora a través de una ponencia virtual, en el congreso de RRHH que se realiza de manera paralela durante la feria.

Así mismo la Entidad Colaboradora por ser miembro de la Red de *Partners* para el Empleo de UNIR, tendrá acceso prioritario a los programas UNIR dirigidos a fomentar la actualización profesional de los empleados, captación de talento del *Partner*, etc. tales como:

- a. **Formación In Company:** Proyecto formativo universitario dirigido a los empleados y colaboradores de la Entidad Colaboradora, a través de la impartición de la oferta formativa de UNIR, o a partir del desarrollo de un master personalizado, adecuado a las necesidades formativas de la Entidad Colaboradora.
- b. **Captación de Talento:** Proyecto de captación de talento universitario, para impulsar la incorporación a la compañía de perfiles universitarios y recién graduados, a través de los diferentes programas:
 - i. EXCELENCIA: Programa de prácticas no laborales presenciales y virtuales, que permite la adquisición de experiencia a todos los alumnos nacionales e internacionales de la universidad.
 - ii. HEADHUNTING UNIR: Programa de identificación, atracción e incorporación de talento nacional e internacional, a través de la capacitación del becario con el estudio de un máster virtual corporativo de la organización y el desarrollo, en paralelo, de unas prácticas presenciales en la organización.
- c. Publicación y difusión de los **programas especiales de empleo** de la Entidad Colaboradora entre la comunidad universitaria a través de los canales de comunicación de la universidad con sus alumnos y egresados.
- d. Licencia para la grabación y emisión de una **sesión presencial virtual** de presentación de la Entidad Colaboradora y difusión entre los alumnos de su interés para la captación de candidaturas. La sesión presencial virtual contendrá el siguiente material:
 - i. Cultura de trabajo de la Entidad Colaboradora.
 - ii. Condiciones y ventajas de la contratación personal en su empresa
 - iii. Proceso de selección e incorporación.

Como miembro de la Red la empresa se compromete a:

- a. Priorizar la participación en procesos de selección de los candidatos propuestos por UNIR, que habiendo realizado prácticas en la empresa, sean susceptibles de incorporarse a un puesto de trabajo en la misma.
- b. Informar a UNIR del resultado de los procesos de selección, donde participe algún candidato de UNIR, al menos una vez al año, a fin de poder medir la efectividad de los programas impulsados por la universidad.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables. El beneficio de la beca aplica para primera matrícula.